JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Fijación Alimentos y Visitas (Impugnación)
Demandante	Yoliennis Karina Díaz Martínez
Demandado	Hosdany Yanel Montilla Piñero
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2022 00357**-00
Providencia	Interlocutorio 1261
Decisión	Fija Fecha Audiencia

Dado que ambas partes fueron informadas de la existencia del proceso, por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

- ✓ **JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023, HORA 08:30 AM**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma VIRTUAL por la plataforma LIFE SIZE o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se DECRETAN las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

PRUEBAS DE OFICIO

A. INTERROGATORIO: Ambas partes absolverán el interrogatorio de parte que les efectuará el Despacho.

B. DOCUMENTAL:

- La demandante deberá aportar actualizados los gastos mensuales de su hijo con los correspondientes soportes o pruebas documentales.
- La demandante y el demandado aportarán su COLILLA DE PAGO actualizada y certificado laboral.

C. TESTIMONIOS:

Se escuchará el testimonio de ERIKA GONZÁLEZ como prima del progenitor, y de la señora SHESANIDA MOTTA por parte del padre; y por parte de la progenitora, a OSCAR RAMÓN CASTRILLÓN ESCALONA y OSNEY ADREINA CASTRILLÓN ESCALONA.

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314. Teléfono 2612019
j14fapomed@cendojramajudicial.gov.co
Medellín, Colombia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc79292b0e1502d19c8a37c63f7a9166020f36dc1048fb7efe99eb44366dbebd**
Documento generado en 07/12/2022 11:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica